

**INFORME ESCRITO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FAES FARMA, S.A. A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 144-A) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/89 SOBRE PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CONFORME AL ARTICULO 153-1)-b) DE LA L.S.A.; SOBRE PROPUESTA DE AUTORIZACION PARA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS SOCIEDADES FILIALES, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 75 Y SIGUIENTES DEL T.R. DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL AMORTIZANDO ACCIONES PROPIAS; SOBRE AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACION DEL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

=====

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. propondrá en la Junta General de Accionistas de la Sociedad a celebrar los días 22 y 23 de junio de 2009, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, una solicitud de autorización sobre aumento de capital social conforme al artículo 153-1)-b) de la L.S.A.; sobre adquisición de acciones de la propia sociedad directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social

amortizando acciones propias; y sobre una ampliación del capital con cargo a reservas y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

**Primero.**- El cuarto punto del Orden del Día de dicha Junta, tendrá el siguiente texto:

**Facultar al Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y condiciones establecidos por el Artº. 153-1-b) del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

1. La evolución cambiante de los negocios y las necesidades de inversión obligan a actuar de la forma más inmediata posible a las sociedades anónimas, por lo que la propia Ley establece los mecanismos adecuados para permitir que los administradores de la sociedad puedan llevar a cabo ampliaciones de capital, sin necesidad de realizar cada vez el proceso de convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias o esperar a la Junta General Ordinaria.

Con ello, se dota al Consejo de Administración de la flexibilidad necesaria para poder hacer frente a las inversiones que se estimen necesarias en determinadas situaciones.

2. El artículo 153-1-b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que la Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social, sin previa consulta a la Junta General, hasta la mitad del capital social en el momento de la autorización, mediante aportaciones dinerarias en el plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

3. En las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 30 de Junio de 1.999 y 22 de junio de 2004, se otorgó autorización para ampliar el capital por un periodo de 5 años, plazo el de esta última que vence próximamente, por lo que se considera conveniente, por si fuere precisa, solicitar nueva autorización para ampliar capital
4. La ampliación de Capital Social se realizará en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias por el valor nominal de las acciones o con prima de emisión en el plazo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta y ello hasta la mitad del Capital Social existente en el momento de la autorización, que es de DIECIOCHO MILLONES SEIS MIL VEINTIUN EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (18.006.021,10 €).

Consecuentemente, si se efectúa alguna ampliación de capital, el Artículo 5º de los Estatutos Sociales se modificará **incluyendo el nuevo capital, el número de acciones resultantes y el valor nominal de las acciones**, para adaptarlo al capital y acciones que lo conformen, tras cada posible operación de ampliación, y ello con el siguiente texto:

ARTICULO 5º El capital social es de ..... EUROS, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en ..... ACCIONES de ..... Euro, de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

**Segundo.**- El quinto punto del Orden del Día de dicha Junta, tendrá el siguiente texto:

**Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través**

**de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los Artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

Desde la entrada en vigor del actual Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de Diciembre, se ha venido confiriendo autorización al Consejo de Administración para adquirir acciones de la Sociedad, dentro de los límites establecidos por el Artículo 75 del citado Texto Refundido.

Así mismo la evolución bursátil del valor y las actuales tendencias de inversiones en otros sectores, están acarreado una evolución en la cotización del valor que, a veces, no corresponde con la realidad, por lo que producida la adquisición de las acciones propias puede ser aconsejable fijar distintos mecanismos legalmente establecidos para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad como puede ser, la enajenación de las mismas, si las circunstancias del mercado así lo aconsejan o la amortización de las mismas, con la consiguiente reducción del capital.

Dado que a priori no puede determinarse cual es la medida más aconsejable en cada momento, parece aconsejable, delegar en el Consejo de Administración la facultad de decidir las medidas a adoptar y el destino final más apropiado para las acciones adquiridas, por lo que interesa una delegación amplia al Consejo para que determine el destino más conveniente para las acciones que hayan podido adquirirse, proponiendo al efecto el siguiente acuerdo:

*Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las*

*Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 24 de junio de 2008.*

*Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo permitido por la Ley y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 20 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.*

*Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Faes Farma, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.*

*Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 27-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de*

*libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.*

**Tercero.**- El sexto punto del Orden del Día de dicha Junta, tendrá el siguiente texto:

**Aumento del capital social con cargo a reservas y consiguiente modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

Tras el examen del resultado del ejercicio 2008, la evolución del tiempo transcurrido de 2009, las condiciones y situación del mercado financiero y bursátil y tras el oportuno asesoramiento, el Consejo de Administración, ha acordado proponer a la Junta que apruebe y le faculte para que amplíe el capital social en la cuantía de UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (1.500.501,70 €), representado por QUINCE MILLONES CINCO MIL DIECISIETE (15.005.017) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €), de nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, completamente liberadas, sin desembolso alguno para los suscriptores, con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias, esto es, en la proporción de UNA acción nueva por cada grupo de DOCE antiguas. Dicha ampliación se efectuará en el plazo máximo de un año a partir de la celebración de la Junta, cumpliendo lo dispuesto, en cuanto a plazos y requisitos, en los Artículos 153-1-a), 157, 158 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes.

Consecuentemente, si así se aprueba por la Junta y se cubre íntegramente la ampliación, el artículo 5 de los Estatutos Sociales, tendrá la redacción que más

adelante se indica y en el supuesto que no se cubra en su totalidad, se adecuará a la cifra del capital realmente suscrito.

*"ARTICULO 5º.- El capital social es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (19.506.522,80 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO (195.065.228) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €), de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta."*

11 de mayo de 2009

El Consejo de Administración